INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 193-2020-OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Surquillo, 22 de Octubre del 2020

VISTOS: El Informe Técnico, respecto a la Estandarización para la "Adquisición de Video Broncoscopio Adulto y Video Broncoscopio Pediátrico Marca Olympus"; el Informe Nº 168-2020-DT-DICIR/INEN del Departamento de Cirugía de Tórax, el Memorando Nº 2010-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Informe Legal Nº 297-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF (en adelante, el REGLAMENTO), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del REGLAMENTO, señala lo siguiente: "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, el Anexo N° 1 del REGLAMENTO, define a la Estandarización de la siguiente manera: "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular" (en adelante la DIRECTIVA), aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del 09 de enero de 2016, establece

los lineamientos que las entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, en el numeral 7.1 de la DIRECTIVA, se señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; asimismo, el numeral 7.3 de la Directiva, detalla el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización;

Que, el 08 de octubre de 2020, se emitió el Informe Técnico, respecto a la Estandarización para la "Adquisición de Video Broncoscopio Adulto y Video Broncoscopio Pediátrico Marca Olympus", el cual se encuentra debidamente suscrito por el Director Ejecutivo del Departamento de Cirugía de Tórax (área usuaria), Responsable de la Evaluación de la Estandarización;

Que, la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, mediante el documento de vistos, solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación de la Estandarización para la Adquisición de Video Broncoscopio Adulto y Video Broncoscopio Pediátrico Marca Olympus, y alcanzó el Informe Técnico de Estandarización respectivo;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación de la Adquisición de Video Broncoscopio Adulto y Video Broncoscopio Pediátrico Marca Olympus, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos en el REGLAMENTO y en la DIRECTIVA, resultando procedente su aprobación;

Que, el Informe Técnico de Estandarización, contempla lo normado en el REGLAMENTO y en la DIRECTIVA, cumpliendo de esta manera con los presupuestos habilitantes que permiten proceder con la aprobación de la estandarización;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Estandarización en mención, el periodo de la vigencia de la estandarización será de tres (03) años, contados a partir de la aprobación;

Que, es necesario precisar que la Estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, por lo que la Entidad se encuentra obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual celebrará contrato;

Con el visado del Departamento de Cirugía de Tórax, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con delegación de facultades dispuesta mediante Resolución Jefatural Nº 023-2020-J/INEN de fecha 16 de enero de 2020; así como las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado, y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Estandarización para la **Adquisición de Video Broncoscopio Adulto y Video Broncoscopio Pediátrico Marca Olympus**, a que hace referencia el Informe Técnico de Estandarización, por un periodo de vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de su aprobación, la cual quedará sin efecto en caso varíe las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, al día siguiente de producida su aprobación.

Artículo Tercero.- Remítase el expediente al área usuaria, a fin que de conformidad con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular", realice el trámite correspondiente.

Artículo Cuarto.- Disponer que el área usuaria verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, y en el caso que varíen, deberá informar a la Oficina General de Administración para dejar sin efecto dicha estandarización.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DEPARTAMENTO DE CIRUGIA EN TORAX
V°B°
INEN

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
V°B°
INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE VIDEO BRONCOSCOPIO ADULTO Y VIDEO BRONCOSCOPIO PEDIÁTRICO MARCA OLYMPUS

DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA EN TÓRAX

DEPARTAMENTO DE CIRUGIA EN TORAX
VºBº
INEN

LIMA 2020

INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIDEO BRONCOSCOPIO ADULTO Y VIDEO BRONCOSCOPIO PEDIÁTRICO MARCA OLYMPUS

1. NOMBRE DEL ÁREA USUARIA
   Departamento de Cirugía en Tórax

2. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN Y CARGO
   Dr. Edgar Amorín Kajatt

3. CARGO
   Director Ejecutivo del Departamento de Cirugía en Tórax

4. FECHA de EVALUACIÓN
   08 de octubre del 2020.

5. OBJETIVO
   Establecer el sustento técnico que permita estandarizar LA ADQUISICIÓN DE VIDEO BRONCOSCOPIO ADULTO Y VIDEO BRONCOSCOPIO PEDIATRICO – MARCA OLYMPUS para ser utilizados en las torres de laparoscopia marca OLYMPUS que se encuentran instalados en el Servicio de Endoscopía Cirugía Menor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, de manera que se consiga la operatividad óptima de los mismos.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS PREEXISTENTES DE LA ENTIDAD

   El INEN cuenta con 40 equipos de endoscopia de la marca Olympus, que vienen siendo adquiridos desde el año 2006.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
EQUIPOS DE LA MARCA OLYMPUS	40

   Es preciso mencionar que el 70 % de la totalidad de endoscopios del INEN son de la marca Olympus.

7. DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO

   Se requiere realizar la adquisición de 01 VIDEO BRONCOSCOPIO PEDIATRICO Y 01 VIDEO BRONCOSCOPIO ADULTO de la marca OLYMPUS puesto que en el INEN contamos con torres de Laparoscopia de la marca Olympus.

   Por otro lado; es preciso mencionar que, en el mercado actual existen diferentes marcas de Torres de laparoscopia, tales como: FUJINON, PENTAX y OLYMPUS. La gran diferencia es que no hay compatibilidad de conectores entre ellos, vale decir que si yo compro una caña de broncoscopia Olympus no podre usarlo en una Torre de la marca Pentax o Fujinon, porque sus conectores son diferentes, por lo tanto, no existe compatibilidad entre sus tecnologías.

DEPARTAMENTO DE CIRUGIA EN TORAX
VºBº
INEN

8. USO O APLICACIÓN QUE SE DARÁ AL BIEN

BRONCOSCOPIA

La broncoscopía es un procedimiento que consiste en la introducción a través de las fosas nasales de un broncoscopio para explorar el interior de las vías respiratorias. Este equipo es una pequeña sonda flexible, que tiene una cámara en su extremo y un canal interno. La cámara permite visualizar el interior del árbol respiratorio y el canal interno permite aspirar secreciones e introducir catéteres para tomar muestras o realizar tratamientos.

La micro cámara que tiene en la punta, amplía la imagen como una lupa, permitiendo ver el aspecto del tejido de revestimiento interno de los bronquios (mucosa), la presencia de secreciones y de restos de sangre, lesiones dentro de los bronquios o la cuerpos extraños (materiales que han pasado al pulmón por atragantamiento). Y entre menor el diámetro de este instrumento permitirá la visualización de los bronquios y ramas más distales.

El principal motivo para realizar una broncoscopía es para tomar muestras. A través del canal interno del broncoscopio se pueden pasar catéteres de tamaño muy fino (de un grosor similar a la punta de un bolígrafo) que permiten tomar muestras de las secreciones, células y tejido dentro de los bronquios y pequeñas muestras del tejido pulmonar y ganglios a través de los bronquios. Lo cual permite : aspirar el contenido del árbol bronquial, retirar secreciones o sangre dentro de los bronquios, para estudiar la presencia de gérmenes y evaluar el tipo de células que hay dentro del pulmón, Cepillado bronquial, permite además que mediante una pinza de grosor milimétrico, se toman pequeñas muestras de la mucosa que se ve directamente por la cámara (biopsia bronquial) o para tomar biopsias a través de los bronquios más finos, por los que no es posible acceder con el broncoscopio, otro procedimiento es la punción trasnbronquial, a través de la pared de la tráquea y bronquios, permitiendo obtener una muestra del tejido que está detrás (pulmón o ganglios). Y así mismo aplicar otras técnicas como: criobiopsia, navegación electromagnética, uso de argón plasma, colocación de endoprótesis y otros.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

9.1. Aspectos técnicos

El departamento de Cirugía en Tórax tiene como encargo entre otras funciones el de velar por el bienestar de los pacientes brindando atención adecuada eficiente y eficaz; velando por el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos, la seguridad de los pacientes y la conservación de los bienes de la institución acorde a sus funciones.

a. El Departamento de Tórax cuenta en la actualidad con dos torres de laparoscopia de la marca OLYMPUS, para la atención de los pacientes.

b. Los bienes que se requiere adquirir es complementario al equipamiento pre-existente, e imprescindible para garantizar su funcionalidad y operatividad.

DEPARTAMENTO DE CIRUGIA EN TORAX V°B° INEN

El broncoscopio de la marca Olympus que se requiere contratar es complementario a las torres de laparoscopia de la marca OLYMPUS, con el que cuenta el INEN, porque es un bien compatible en todas las funciones tanto en hardware como en software de la marca OLYMPUS, y demás configuración necesaria del fabricante para garantizar la funcionalidad del equipo a lo largo del tiempo; siendo que es la única manera, a partir de la ejecución de esta adquisición, de evitar cualquier desperfecto o fallas que dañe el equipo la torre de laparoscopia y su operatividad.

- Costo de renovación o actualización: incluye las actividades necesarias para que el equipo continúe teniendo las características técnicas y cumplimiento de las funciones para las cuales fue diseñado.
- Por otra parte, los factores que comúnmente influyen en la pérdida de la operación de los equipos son:
  - ✓ Reducción de vida útil del equipo por incompatibilidad de tecnologías.
  - ✓ La falta de estandarización, resulta en un incremento del costo de adquisición de repuestos, o compras adicionales. Estimado que afecta al 30-50% del valor del equipo.

10. CONCLUSIONES

Resulta procedente estandarizar la adquisición de los equipos de VIDEO BRONCOSCOPIOS ADULTO Y PEDIATRICO detallado en el punto 7 de este informe, a fin de que nos permita seguir atendiendo la demanda del tratamiento o diagnóstico de los pacientes oncológicos del INEN, teniendo en cuenta que con dicha adquisición se garantiza su operatividad y funcionalidad, de manera perdurable en el tiempo.

11. VIGENCIA

La presente estandarización de la adquisición de los VIDEO BRONCOSCOPIOS ADULTO Y PEDIATRICO OLYMPUS del Departamento de Tórax deberá realizarse CON UNA GARANTÍA DE 36 MESES, computándose a partir de la fecha de aprobación a través de la resolución correspondiente.

DEPARTAMENTO DE CIRUGIA EN TORAX · INEN · V°B°

Dr. EDGAR AMORIN KAJATT
Director Ejecutivo
Departamento de Cirugía en Tórax
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas